



Expte. 21-07-42423.-

Universidad Nacional

de
Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 14 JUN 2007

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre esta Universidad y la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS), que tendrá por objeto la programación y desarrollo de actividades de cooperación académica, científica y tecnológica y de asistencia técnica entre las partes; atento lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 6 y por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 7, y teniendo en cuenta lo dispuesto por las Resoluciones 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación de que se trata, a celebrarse con la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS), obrante a fs. 8/9 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

441



Exp. 21-07-42423

Universidad Nacional

de Córdoba

República Argentina



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN"
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán", con domicilio en Vélez Sársfield 563 de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Interventor (conforme Decreto P.E.N. 957/02) Dr. GUSTAVO RÍOS, en adelante denominada "ANLIS", por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante denominada "Universidad", con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Rectora, Prof. Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen cooperar mutuamente en el ámbito académico, científico y cultural, de conformidad con los objetivos, competencias y capacidades de cada institución. El objeto de este convenio es la programación y el desarrollo de actividades de cooperación académica, científica, tecnológica y de asistencia técnica entre la ANLIS y la Universidad, en las áreas temáticas comunes a ambas instituciones

SEGUNDA: Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse en cualquier área de la educación biomédica, de grado y de posgrado, así como también en la investigación y desarrollo de productos y servicios

TERCERA: La responsabilidad laboral del personal académico y administrativo que actúe por parte de la Universidad en virtud de este convenio correrá por su exclusiva cuenta, en tanto que la ANLIS será responsable laboralmente del personal que designe para intervenir en cada actividad de cooperación derivada del presente acuerdo

CUARTA: A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos específicos serán instrumentados mediante protocolos específicos. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como todo otro aporte en especies o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo. La ejecución de esos proyectos o acciones sólo será posible previa firma del acuerdo anexo específico

QUINTA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio y los establecidos por los acuerdos anexos



Exp. 21-07-42423

Universidad Nacional

de
Córdoba

República Argentina



específicos dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros como consecuencia de su desempeño

SEXTA: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de la ANLIS y de la Universidad, y cuando los signatarios lo consideren conveniente inscribirán esos derechos del autor o de los responsables del trabajo

SÉPTIMA: Los resultados podrán ser publicados de común acuerdo entre ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento relacionado con este convenio y producido en forma unilateral, las Instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes

NOVENA: Este convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirá por el plazo de tres (3) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días al vencimiento de cada período

DÉCIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someten a los Tribunales Federales de la Capital Federal

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los siete días del mes de junio de 2007